



El empleo
es de todos

Mintrabajo

COMUNICACION MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045

APARTADO, 05/02/2020.

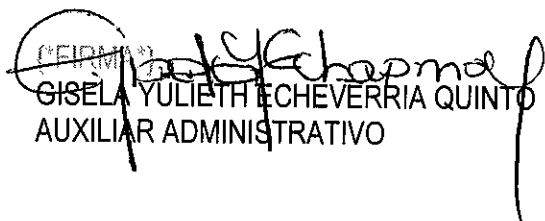
Señor,
Representante legal y/o quien haga sus veces
AGROMIRAAMAR S.A.S
Carrera 43 A No. 19 – 17 oficina 703
Medellín, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar.
Radicación 2086 del 21/11/2019.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No. 00972 del 03/12/2019, suscrito por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por el señor DANIEL GOMEZ LOAIZA y radicada bajo el número de la referencia 2086 del 21/11/2019, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,


GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 1 Folio

Transcriptor: Gisela E
Elaboró: Gisela E
Revisó/Aprobó: D Barrios

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección: Carrera 101 No.96-48
Barrio el amparo, Aparado-
Antioquia. Pisos 2
Teléfonos PBX: 8280986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

AUTO 00972

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

APARTADO, - 3 DIC 2019

Radicación 11EE2019710504500002086

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ORLANDO MANUEL OVIEDO CARDENAS radicado bajo el No. 11EE2019710504500002086, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a AGROESCO S.A.S y la empresa AGROMIRAMAR S.A.S por el presunto no pago de cesantías, vacaciones, primas de servicios, no afiliación y cotización al sistema de seguridad social integral, salud, pensiones y riesgos laborales a los trabajadores que tenía a cargo en la finca agua vivas 2, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a las empresas AGROESCO S.A.S y AGROMIRAMAR S.A.S para que envíe con destino a el Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 # 96-48 segundo piso barrio Apartadó-Antioquia dentro de los tres (03) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

- ✓ Constancia de pago de cesantías años 2017,2018,2019 de los trabajadores que prestaron sus servicios en la finca aguas vivas 2 .
- ✓ Constancia de pago de primas de servicios años 2017,2018,2019 de los trabajadores que prestaron sus servicios en la finca aguas vivas 2.
- ✓ Constancia de pago de vacaciones año 2017,2018,2019 de los trabajadores que prestaron sus servicios en la finca aguas vivas 2

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

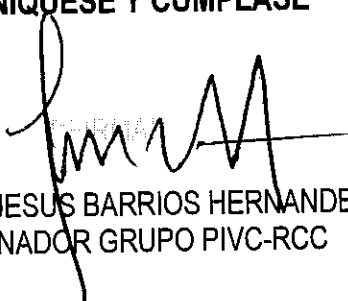
- ✓ Constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social en pensiones de los trabajadores año 2017,2018,2019 que prestaron sus servicios en la finca aguas vivas 2

Escuchar en declaración de los siguientes trabajadores para el día 18 de diciembre 2019 para que ratifiquen y amplíen los hechos denunciados:

- ✓ Carillo palacios John Freddy 08:00 am
- ✓ Jerónimo León Medina: 09:00 am
- ✓ Polo Polo Fredys de Jesus: 10:00 am
- ✓ Alvares Anaya Maldiris: 11:00 am

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número		
		Rehusado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado		
	No Reside	Fuerza Mayor			
Ramiro Zapata		Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. 10 DIC 2019		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones: CC. 98.590.138		Observaciones: 36 Trastabaron			